BXC

PUL

ORDENANZA

Concejo Municipal

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3203-CM-20)

CONCEJO MUNICIPAL FOLIO 1

PROYECTO DE ORDENANZA CM-21 .-290-21

12 MAY 2021

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 3060-CM-19. AUTORIZA CONSTRUCCION BADENES Y LOMAS DE BURRO.

ANTECEDENTES

Ley nacional de tránsito 24449 y su decreto reglamentario 779/95.

Ley provincial 2942 y su decreto reglamentario 1601/97.

Carta Orgánica Municipal, artículo 29º, incisos 13 y 18.

Ordenanza 569-CM-96: Adhiere a ley nacional de tránsito 24449 y ley provincial de tránsito.

Ordenanza 689-CM-96.

Ordenanza 1181-CM-01: Autorización para la construcción de badenes.

Ordenanza 689-CM-96: Autorización para la construcción de lomadas.

Resolución 501-I-2000.

Nota Juntas vecinales. Solicitud Juntas Vecinales de fecha 23-11-20

FUNDAMENTOS

Mediante la Ordenanza 3060-CM-19 se dispuso la regulación correspondiente para la construcción de badenes y lomos de burro en aquellas arterias de nuestra ciudad, donde resulta necesario limitar la velocidad en el tránsito.

Tal como establece la ordenanza mencionada, dicha medida responde a la imperiosa necesidad de limitar la velocidad y prevenir accidentes en nuestra ciudad. En este sentido, la construcción de limitadores de velocidad, conocidos como badenes y lomas de burro colaboran en el ordenamiento del tránsito y en la reducción de velocidad, evitando accidentes, en resguardo de la seguridad de los vecinos de nuestra ciudad.

Del mismo modo, es necesario tener en cuenta que la regulación en la construcción de los limitadores de velocidad es necesaria para evitar la falta de señalización de la misma y la correcta construcción de acuerdo a las especificaciones técnicas dispuestas por la autoridad competente.

Ahora bien, el artículo 3° de dicha ordenanza determina lo siguiente: *"Art. 3) Los permisos de construcción de badenes y lomos de burro serán solicitados y ejecutados indistintamente por la Municipalidad, las juntas vecinales, asociación de vecinos o consorcio del sector, quedando establecido que la construcción quedará a exclusivo cargo de los solicitantes."*

En este sentido, y conforme lo dispuesto, un grupo de juntas vecinales refieren que si bien las mismas resultan fundamentales para la seguridad en las calles de los barrios, ellos no cuentan con los recursos necesarios para afrontar los gastos correspondiente a la construcción y el mantenimiento de las mismas.

A la falta de recursos de las juntas vecinales, se suma la crisis generalizada que nos encontramos atravesando, debido al impacto económico que ha sufrido la sociedad producto de la pandemia de Covid-19 y por tanto resulta imposible para las juntas llevar a cabo dichas obras que resultan indispensables para el ordenamiento vial y la seguridad de los vecinos.

Es por ello, que a través de la presente iniciativa se pretende modificar el artículo 3° de la ordenanza 3060-CM-19, estableciendo que en aquellas circunstancias donde la construcción de los badenes y lomas de burro sea necesaria y se determine la conveniencia para el tránsito de la ejecución de la obra pero las juntas vecinales, manifiesten la imposibilidad de afrontar los gastos económicos, el Ejecutivo Municipal se hará cargo de la construcción.

Por lo hasta aquí expuesto se solicita el acompañamiento a la presente.

AUTORAS/ES: Concejales Ariel Cárdenas (BXC) y Gerardo Del Rio (PUL).

GERARDO DEL RIO
Concejal Municipal - Bloque PUL
Municipalidad de S.C. de Bariloche

ARIEL CARDENAS
Concejal Municipal - Bloque BxC
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO
3

BXC

PUL

ORDENANZA

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3203-CM-20)

INICIATIVA: Junta Vecinal Barrio Las Mutisias.

COLABORADOR/ES: Junta vecinal Barrio Las Mutisias; Pilar 2; 645 viviendas; Valle Azul; San Francisco 4to; Alborada; Quimeihue; Mari-Mari; 29 de septiembre; 2 de abril; Nahuel-Hue; El Frutillar; El Maitén; Nuestras Malvinas; 400 viviendas; Valle de los Ñires; Parque Alen; Belgrano sud oeste; Las Quintas; Lera; Unión; Santo Cristo; 3 de mayo; Nueva Esperanza; Anasagasti; Perito Moreno; Arrayanes; Argentino; Omega; 150 viviendas; La Habana; 270 viviendas; Virgen Misionera; El Progreso; San Francisco primero; 6 manzanas y San Ceferino.

El proyecto original Nº /20, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta Nº /20 . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art.1°).- Se modifica el artículo 2° de la ordenanza 3060-CM-19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.2°) La solicitud será elevada a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte en su calidad de autoridad de aplicación, quien realizará informe técnico para determinar la conveniencia para el tránsito de la ejecución de la obra y todo lo concerniente con su

señalización. El control de la construcción de badenes y lomos de burro será incumbencia de la Dirección de Obras por Contrato."

Art.2°).- Se modifica el artículo 3° de la ordenanza 3060-CM-19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3°) Los permisos de construcción de badenes y lomos de burro podrán ser solicitados y ejecutados por la Municipalidad y por las juntas vecinales, quedando establecido que la construcción quedará a exclusivo cargo de los solicitantes.

Cuando las juntas vecinales manifiesten la imposibilidad de afrontar los gastos económicos de dicha construcción, y el informe técnico de la Dirección de Tránsito y Transporte determine la conveniencia de la ejecución de la obra, el Ejecutivo Municipal deberá hacerse cargo de la construcción."

Art.3°).- Se comunica. Se da publicidad. Se toma razón. Cumplido, se archiva.